NOTA DNCP/DNC/N° 37370/ 2016

Asunción, 01 de Diciembre de 2016

Señor
Oscar Ramon Armoa Avalos
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Militar
Presente:

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL EXP. N° 336501 INGRESADO AL SICP (29/11/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS" - ID N° 320520.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C, Especificaciones técnicas, ítem 2:** Consultamos a la convocante con qué criterios evaluará que el ítem cumple con los requerimientos de "como asiento", "suave", considerando a los mismos muy subjetivos.

2. **Lista de precios, Formulario 01:** Observamos que en la lista de precios no consta el ítem de "electrocardiógrafo", recomendamos a la convocante ajustar la lista de precios con todos los ítems establecidos en el sistema de información de contrataciones públicas y en las especificaciones técnicas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma-.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pescoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. L[illegible]
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/CD/NP